

vincia." Véase, pues, cómo legalmente no puede ser disuelto nuestro Colegio, ni crearse otro con idéntico nombre.

Esta Junta sólo podría explicarse ratisfactoriamente la Colegiación forzosa si se respetaran los actuales Colegios, aun cuando los mismos tuvieran que amoldarse á nuevos Estatutos. No confiarles la organización de la Colegiación forzosa, es un desaire inoportuno é injusto, y un error que, á pesar de nuestros buenos deseos, ha de dificultar el planteamiento de dicha Colegiación.

Aun más; cree esta Junta que el R. D. de 12 del presente, no sólo se halla en pugna con la Ley de Asociaciones, sino también con la Constitución de la Monarquía Española é igualmente con la Ley de Sanidad, en cuyas leyes, votadas todas por las Cortes, se consignan los derechos individuales y la libertad de profesión, derechos y libertad que resultan muy mal trechos en el R. D. que nos ocupa.

Cree esta Junta que al firmar V. E. dicho R. D. habrá sido sorprendido por alguna personalidad que, lejos de perseguir el bien general, debe pretender erigirse en dueño y señor de una clase que siempre ha sido y no puede menos de ser libre, y no duda que al examinarlo detenidamente comprenderá la oportunidad de nuestras observaciones; que la ley que nos ocupa, lejos de estar en consonancia con el espíritu liberal de nuestra época, parece una ley anticuada; que las trabas que en la misma se ponen al ejercicio de la medicina, son sumamente depresivas; que las atribuciones concedidas á las Juntas de Gobierno y las correcciones que se imponen á los señores socios, en lugar de dignificar y unir á la clase, serán un semillero de discordias, y que el privilegio de que únicamente los que satisfacen las cuotas más altas pueden formar parte de la Junta de Gobierno, no concediéndose representación alguna á la mayoría de asociados, es sumamente irritante, está en oposición con las demás leyes que rigen en España, establece una ley de castas en la sociedad médica y ha de matar todas las iniciativas de los Colegios, convirtiéndolos en Corporaciones completamente inertes é inútiles.

También encuentra deficiente esta Junta los artículos de los nuevos Estatutos, referentes á los ingresos de los Colegios.

Si los Colegios de Médicos han de tener la importancia que su utilidad reclama; han de disponer de un local espacioso y adecuado, de una selecta biblioteca cuyos volúmenes contengan siempre la última palabra de la ciencia, de museos siempre repletos de cuanto pueda hacer tangible aquélla y de laboratorios siempre dispuestos á toda demostración. Deben también dichas Corporaciones perseguir enérgicamente el intrusismo, denunciar los innumerables delitos que á la sombra del mismo pasan desapercibidos y tomar parte en algunas causas, lo cual supone la organización de un servicio especial de policía y cuantiosos gastos. Además ocurren en estas Sociedades otros dispendios de consideración que son imprescindibles, si los mismos han de cum-